

REGISTRADA BAJO EL N° 5.692

VISTO:

El Expediente C.M. N° 11.105-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5.565 se autorizó al Instituto Municipal de la Vivienda a otorgar una prórroga en el pago de las cuotas a los adjudicatarios del programa "Mi Suelo - 315 lotes" que contarán con planos aprobados y permiso de obra para iniciar la construcción de su vivienda.

Que, resulta necesario otorgar una nueva prórroga para continuar aliviando la carga económica de las familias beneficiarias durante la etapa de edificación de sus hogares.

Que, a fin de evitar una sobrecarga financiera al finalizar el período de prórroga, es conveniente aclarar que las cuotas cuyos vencimientos sean diferidos se adicionen directamente al final del esquema de pagos originalmente pactado, extendiendo el plazo total de financiamiento sin que las mismas se superpongan ni se dupliquen con las cuotas corrientes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda a prorrogar, por única vez y por el término de dieciocho meses contados a partir de la aprobación de la presente, el pago de las cuotas de los lotes pertenecientes al programa "Mi Suelo - 315 lotes", a quienes presenten planos aprobados y permiso de obra para iniciar la construcción de su vivienda.

Art. 2.º) Las cuotas objeto del diferimiento serán agregadas consecutivamente al final del plan de pagos originalmente pactado, extendiendo la duración total del mismo por la cantidad equivalente de meses, sin generar duplicación ni superposición con el cobro de las cuotas posteriores.

Art. 3º) Será requisito indispensable para acceder al beneficio mencionado en el art. N° 1 que los adjudicatarios se encuentren al día con el pago de las cuotas correspondientes al plan al momento de solicitar la prórroga.

Art.4) Una vez otorgado el beneficio, los adjudicatarios deberán iniciar la construcción de la vivienda en un plazo máximo de dos (2) meses, bajo apercibimiento de perder el beneficio de la postergación de pagos contemplado en la presente ordenanza. A dichos efectos, se contará como plazo de gracia los dos meses completos subsiguientes al otorgamiento de la prórroga.

Art. 5º) Al finalizar la prórroga, los adjudicatarios deberán continuar con el pago de las cuotas a valores actualizados conforme los parámetros actuales de la reglamentación del Plan Mi Suelo. Así



mismo, el Instituto Municipal de la Vivienda, queda autorizado a efectuar un nuevo convenio por la misma cantidad de cuotas prorrogadas, en el cual podrán suscribir también los garantes de los adjudicatarios.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a un día del mes
de octubre del año dos mil
veintiséis _____


FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




MABEL POSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela